

ANEXO V

VOCABULARIO ELEMENTO 6.2

“DERECHOS DE AUTOR Y OTRAS RESTRICCIONES”

1. VOCABULARIO CONTROLADO LOM-ES ELEMENTO 6.2 “DERECHOS DE AUTOR Y OTRAS RESTRICCIONES”

- Si 5.2 = a cualquier valor del grupo “Aplicación informática” entonces: licencia propietaria, licencia libre EUPL, licencia libre GPL, licencia libre dual GPL y EUPL, otras licencias libres, dominio público.
- Si 5.2 = a cualquier valor del grupo “Servicio” entonces: no corresponde.
- Si 5.2 es distinto a cualquier valor de los grupos “Aplicación informática” y/o “Servicio” entonces: licencia propietaria, creative commons: reconocimiento, creative commons: reconocimiento - sin obra derivada, creative commons reconocimiento - sin obra derivada - no comercial, creative commons: reconocimiento - no comercial, creative commons: reconocimiento - no comercial - compartir igual, creative commons: reconocimiento - compartir igual, licencia GFDL, dominio público.

2. ESPECIFICACIONES VOCABULARIO CONTROLADO LOM-ES ELEMENTO 6.2 “DERECHOS DE AUTOR Y OTRAS RESTRICCIONES”

Teniendo en cuenta la descripción del vocabulario del punto anterior, es necesario distinguir tres casos, dependiendo del valor asignado al objeto en la categoría 5.2 “Tipo de recurso educativo”:

- 2.1. Objeto catalogado como **aplicación informática**. En este caso es conveniente utilizar las licencias que provienen del ámbito de los programas informáticos.
- 2.2. Objeto catalogado como **servicio**, en cuyo caso **no corresponde** asignar una licencia al objeto pues los servicios se rigen, sobre todo, por condiciones de acceso establecidas por su proveedor que se deben consignar en el elemento 6.4 “Acceso” y que pueden ser, incluso, diferentes para los distintos elementos de la colección de objetos que ofrece el servicio.
- 2.3. Resto de los objetos: **fotografías, ilustraciones, videos, media integrado, etc.** sobre los que prevalece la condición de materiales creativos de tipo educativo, en cuyo caso el

copyright, es decir el régimen de restricciones y permisos establecidos por el propietario, es conveniente gestionarlo por licencias provenientes de este ámbito, en particular Creative Commons.

2.1. CASO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS

Los valores relativos al tipo de licencia que se pueden aplicar son los siguientes:

Licencia propietaria: El propietario (licenciario) de la aplicación se reserva todos los derechos sobre la misma y permite al usuario autorizado acceder y/o descargar la aplicación **al menos** para ser usada. Las restricciones y permisos que el licenciario establece deben ser claros y atenerse a derecho. Dichos aspectos se deberían especificar en el elemento 6.3 siendo relativos a:

- Limitaciones/Autorizaciones de uso temporales o geográficas, por ejemplo “uso permitido hasta diciembre 2020”
- Limitaciones /autorizaciones para la distribución, copia o modificación del software, por ejemplo “uso autorizado para ser integrado junto a material didáctico propio del usuario y ser distribuido a los alumnos del centro educativo” , “uso autorizado exclusivamente al profesorado”
- Garantías y responsabilidades que ofrece o asume el licenciario

Licencia libre EUPL: en este caso, el propietario de la aplicación otorga una serie de derechos a los usuarios. Dado el panorama tan amplio de licencias libres existentes en la actualidad ya que es inminente la aparición de la Licencia Pública de la Unión Europea (EUPL), auspiciada por la Comunidad Europea y compatible con la licencia libre que es de uso mayoritario en la actualidad (GPL), la recomendación es licenciar el producto bajo **EUPL**, cuando esto sea posible, lo cual significa de forma resumida, autorizar al que recibe la aplicación a: el uso de la obra, su reproducción, la modificación y realización de obras derivadas, su comunicación pública, su distribución, el préstamo y alquiler y la sub-cesión de la obra en cualquier tipo de medio, soporte o formato. Significa, además, que la aplicación se debe entregar en código fuente además de entregarse en código ejecutable. El trabajo se entrega sin garantías de ningún tipo y con exención de responsabilidades y el receptor de la aplicación bajo este tipo de licencia está obligado a respetar y continuar la cadena de atribuciones y autorías de las distintas partes de la obra original, a no modificar la licencia de ésta o de sus obras derivadas (cláusula de Copyleft) y a suministrar a su vez el código fuente y la cláusula de exención de garantías y responsabilidades al distribuirlas.

Más información en <http://ec.europa.eu/idabc/en/document/5425/5585#eupl>

En el periodo transitorio hasta la aprobación de la licencia libre europea EUPL, la recomendación es licenciar la aplicación bajo la **licencia libre GPL** (<http://www.gnu.org/licenses/licenses.es.html>) o simultáneamente bajo las **licencias libres GPL / EUPL**.

Otras licencias libres: En el caso de que el propietario de la aplicación elija otra licencia libre, distinta a GPL/EUPL , por ejemplo sin protección heredada sobre trabajos derivados (sin Copyleft) debe especificarlo y, en el elemento 6.3, remitir a la URL que contiene el texto de la misma.

Dominio Público: en este caso el propietario de la aplicación renuncia a todos los derechos que pudieran corresponderle sin acogerse a la protección de ningún tipo de licencia y la obra pasa a ser patrimonio público.

2.2. CASO DE LOS SERVICIOS

En el elemento 6.2 se consignará **No Corresponde** y en el elemento 6.4 “Acceso” se establecerán las condiciones de acceso al mismo. Las licencias de uso de los objetos digitales educativos ofrecidos en cada servicio deberán estar adecuadamente establecidas por el proveedor del mismo.

2.3. RESTO DE LOS OBJETOS DIGITALES EDUCATIVOS

El objeto podrá acogerse a cualquiera de los siguientes tipos de licencias:

Licencia propietaria: El material está sometido a Copyright (todos los derechos reservados a favor del propietario) y en este caso sirven todas las consideraciones establecidas en el apartado equivalente dentro de la categoría de aplicaciones informáticas.

Licencias Creative Commons: El Copyright del material se gestiona por un sistema de licencias que ofrecen algunos derechos y limitan otros a terceras personas bajo ciertas condiciones. Hay un total de seis licencias Creative Commons para escoger. La información detallada sobre las mismas se encuentra en <http://es.creativecommons.org/licencia/>. De acuerdo con lo establecido, los posibles valores de esta categoría, correlacionados con los derechos que se otorgan al usuario, serán los siguientes:

- Creative Commons: Reconocimiento: El material creado puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. Se pueden realizar obras derivas y hacer un uso comercial de la obra por terceros.
- Creative Commons: Reconocimiento - Sin obra derivada: El material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se pueden realizar obras derivadas. Se puede hacer un uso comercial de la obra por terceros
- Creative Commons: Reconocimiento - Sin obra derivada - No comercial: El material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.
- Creative Commons: Reconocimiento - No comercial: El material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. Se pueden realizar obras derivadas.
- Creative Commons: Reconocimiento - No comercial - Compartir igual: El material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original. Este modelo de licencia es uno de los más utilizados.
- Creative Commons: Reconocimiento - Compartir igual: El material creado puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original. Se puede hacer un uso comercial de la obra por terceros.

Licencia GFDL: La licencia de documentación libre GNU (*GNU Free Documentation Licence*, GFDL) es una licencia para contenido libre, diseñada por la [Fundación del Software Libre](#) (FSF) para el proyecto [GNU](#). La licencia fue diseñada para documentación de software y otras referencias y materiales institucionales. Estipula que cualquier copia del material, incluso de ser modificado, debe llevar la misma licencia. Dichas copias pueden ser vendidas pero, de ser producidas en cantidad, deben ser distribuidas en un formato que garantice futuras ediciones. [Wikipedia](#) es el mayor proyecto que utiliza esta licencia.

Dominio Público: en este caso el propietario del material renuncia a todos los derechos que pudieran corresponderle sin acogerse a la protección de ningún tipo de licencia y la obra pasa a ser patrimonio público.